SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2403128**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Bono social térmico 2024. No abono

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 19/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403128, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular. En dicho escrito se nos comunicaba que la interesada consideraba que la administración competente debería haberle abonado ya el Bono Social Térmico (BST) de 2023 ya que, desde julio de 2023, es perceptora del bono social eléctrico.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo un informe detallado y razonado al respecto.

La Conselleria nos comunicó, fuera de plazo, y en resumen, que los beneficiarios del Bono Social Térmico del 2023 son los consumidores que eran beneficiarios del Bono Social de Electricidad a 31 de diciembre de 2022, al igual que los beneficiarios del BST-2024 lo serán aquellos consumidores que lo sean del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre de 2023. Por tanto, la interesada no es beneficiaria del BST 2023 y sí lo será del BST 2024.

Clarificada esta cuestión, estimamos oportuno realizar nuevas indagaciones sobre este asunto, por lo que remitimos, el 18/1072024, una petición de nuevo informe a la Conselleria respecto a si ya había procedido a pagar el Bono Social Térmico 2024, si ha pagado a todos los beneficiarios, cuándo lo preveía realizar, y cuándo percibiría la interesada dicha ayuda, indicando el importe que le correspondía. Sin embargo, aunque reiteramos dicha petición el 09/12/2024, no hemos recibido respuesta a estas cuestiones, por lo que debemos estimar que la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ha incurrido en una falta de colaboración con esta institución.

La actuación de la administración fue correcta por lo que respecta al fondo de la cuestión planteada como objeto de la queja, dado que a la interesada no le correspondía percibir el BST 2023, y así lo explicó detalladamente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana